



TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA
SECRETARIA SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

secsnei@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 2433

Neiva, 23 de Mayo de 2016

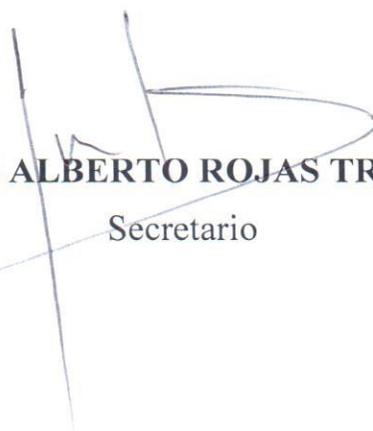
Señores
SOPORTE PÁGINA WEB RAMA JUDICIAL
Bogotá D. C.

**REF: Tutela de JESÚS DAVID SALAZAR
LOSADA contra PROCURADURÍA
GENERAL D ELA NACIÓN N- OFICINA
DE SELECCIÓN Y CARRERA – Y
UNIPAMPLONA (RAD. 41001-22-14-000-
2016-00139-00).**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de la fecha, dictado dentro del amparo tutelar de la referencia, comedidamente solicito su valiosa colaboración, con el fin publicar en dicha página, el auto referido, junto con la solicitud de tutela anexa.

Agradezco su amable colaboración.

Atentamente,


CARLOS ALBERTO ROJAS TRUJILLO

Secretario

Ttb.

República de Colombia



Tribunal Superior Distrito Judicial
Sala Primera de Decisión Civil Familia Laboral

Magistrada Ponente: Nubia Angela Burgos Diaz

Neiva, veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Proceso : Tutela de Primera instancia
Accionante : Jesús David Salazar Losada
Accionados : Universidad de Pamplona y Procuraduría General de la
Nación- Oficina de Selección y Carrera
Radicación : 41001-22-14-000-2016-00139-00

El señor Jesús David Salazar Losada interpuso acción de tutela contra la Universidad de Pamplona y Procuraduría General de la Nación- Oficina de Selección y Carrera por considerar vulnerado los derechos fundamentales al debido proceso y acceso a cargos públicos, la cual será admitida. En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: Dar trámite a la solicitud de tutela instaurada por el señor Jesús David Salazar Losada contra la Universidad de Pamplona y Procuraduría General de la Nación- Oficina de Selección y Carrera.

SEGUNDO: Notificar de esta decisión a las accionadas, para que en un término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este auto, rinda informe de los hechos narrados en la presente acción de tutela. Dentro del mismo término deberá informar el nombre, cargo, dirección, teléfonos y correo electrónico de la persona a quien corresponde la decisión objeto de la acción constitucional, así como de su superior jerárquico.

TERCERO: ADVERTIR a los accionados que de no rendir el informe solicitado en esta providencia se tendrán por ciertos los hechos expuestos en la demanda, tal y como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: Tener como pruebas los documentos anexos a la solicitud de tutela.

QUINTO: Solicitar a la Unidad de Soporte de la Rama Judicial o a quien corresponda, que por intermedio de los encargados del mantenimiento o administración del portal web de la Rama Judicial, se publique en el *home* de la página, el presente auto junto con el escrito de tutela. Oficiese.

SEXTO: Solicitar a la Unidad de Soporte de la Procuraduría General de la Nación o a quien corresponda, que por intermedio de los encargados del mantenimiento o administración del portal web de la Procuraduría General de la Nación, se publique en el *home* de la página, el presente auto junto con el escrito de tutela. Oficiese.

SÉPTIMO: Enterar a la parte accionante de esta providencia.

OCTAVO: En las respectivas comunicaciones por secretaría indíquese a todos los intervinientes la dirección del correo electrónico a través de la cual pueden cumplir las órdenes impartidas en esta providencia.

CÚMPLASE.



NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ
Magistrada